



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

140**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 839 de 2005, sobre relaciones paterno-filiales, instados por doña Ramona Elisabeth González Veras, representada por la procuradora doña María Isabel del Pino Peño, contra don Jorge Sánchez Odio, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 29 de marzo de 2007, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Isabel del Pino Peño, en nombre y representación de doña Ramona Elisabeth González Veras, contra don Jorge Sánchez Odio, en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, elevo a definitivas las medidas acordadas en el auto de medidas provisionales, y en concreto:

1. Los cónyuges compartirán el ejercicio de la patria potestad respecto a la hija menor, quedando bajo la guarda y custodia de la madre.

2. El padre podrá estar con su hija, a falta de acuerdo, los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado a las veinte horas del domingo, a los que se unirán los puentes y festividades inmediatamente anteriores o posteriores, así como la mitad del tiempo establecido para las vacaciones estivales, de Navidad y de Semana Santa, debiendo elegir la madre los años impares y el padre los pares en caso de desacuerdo. El Día del Padre lo pasará, en cualquier caso, con don Jorge Sánchez Odio, y el Día de la Madre con doña Ramona Elisabeth González Veras.

3. Se fija como alimentos para la menor a cuyo pago quedará obligado don Jorge Sánchez Odio la cantidad de 400 euros mensuales a contar desde la fecha de la demanda, que deberá ingresar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, siendo revisable esta cantidad anualmente con arreglo al índice precios al consumo o índice que lo sustituya, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jorge Sánchez Odio, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2010.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/21.480/10)